

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

11001 4003 013 **2019-01021**

Habida cuenta que el demandado **JUMAN INGENIERIA LTDA EN LIQUIDACION**, no concurrió a notificarse del auto admisorio dentro del término de ley, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 108 del Código General del Proceso, dispone:

1.- DESIGNAR como curador *ad litem* del demandado JUMAN INGENIERIA LTDA EN LIQUIDACION y de las PERSONAS INDETERMINADAS a la abogada CLAUDIA PATRICIA PINZÓN BLANCO a quien se le puede ubicar en la CRA 54 #137 A - 21 CASA 93 de esta ciudad. Correo electrónico cpintaz@gmail.com. Cel. Teléfono 3103095393 Entéresele en el correo electrónico.

2.- ADVERTIR que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de la sanción a que hubiere lugar (Num. 7 art. 48 CGP)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

Rso

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>38</u> Hoy <u>29-06-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
